SECRETARIA MESA DE CONTRATACION DE RTVA

Fecha: 31.08.20

Entrada nº: 151

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A GUADALMEDIA PUBLICIDAD, S.A. DEL EXPEDIENTE EC/2-004/20

Resolución del Órgano de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. por la que se acuerda la Adjudicación del Procedimiento para la "Contratación, en régimen de exclusiva, de una empresa comisionista que realice la gestión y promoción de los espacios publicitarios de las emisoras de radio, los espacios publicitarios a emitir en las desconexiones provinciales de televisión, de las marcas y/o programas de radio y televisión cuyos derechos y propiedad intelectual correspondan a la sociedad Canal Sur Radio y Televisión, S.A., en los eventos y soportes de comunicación organizados por Canal Sur Radio y Televisión, S.A, y la comercialización de todos los soportes y medios digitales de CanalSur.es.". (Expte. EC/2-004/20)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: A instancia de la Dirección de Innovación y Negocios de RTVA, con fecha 04 de marzo de 2020, se inició expediente para la contratación del servicio del encabezamiento. El expediente se aprobó y se dispuso la apertura del procedimiento para su adjudicación mediante resolución de este órgano de contratación de fecha 05 de marzo de 2020

SEGUNDO: El procedimiento seguido, en atención a la cuantía, ha sido el sujeto a regulación armonizada derivado de la normativa incluida en la Directiva 2014/24/UE, sobre contratación pública, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tras la tramitación interna del expediente se publicó anuncio en el DOUE el día 11 de marzo de 2020 y en el Perfil del Contratante de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. el día 06 de marzo de 2020. El plazo de presentación de ofertas finalizó a las 14:00 horas del día 13 de abril de 2020.

La Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 suspendió términos e interrumpió plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público (BOE núm. 67, de 14/03/2020).

Esta disposición afectó, entre otros plazos vinculados a la contratación pública, a los establecidos para la presentación de ofertas en todos aquellos procedimientos que se encontraban en dicha fase a la fecha de publicación del citado real decreto.

La publicación en el BOE núm. 145, de 23 de mayo, del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19., ha venido a levantar la medida de suspensión de plazos administrativos ordenada por el RD 463/2020 y, en consecuencia, habilita a la reanudación de los plazos de presentación de ofertas en aquellos expedientes de contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. que se vieron afectados por la suspensión.

Conforme a lo anterior el nuevo plazo de presentación de ofertas finalizó a las 14:00 del día 30 de junio de 2020.

TERCERO: Según certificado emitido por el Secretario de la Mesa de Contratación de CSRTV de fecha 01 de julio de 2020 las empresas que concurrieron a la licitación dentro del plazo establecido fueron las que se detallan a continuación:

- GUADALMEDIA PUBLICIDAD, S.A.
- MATERIA PRIMA PRODUCTION, S.L.

CUARTO: En reunión de la Mesa de Contratación de CSRTV de fecha 15 de julio de 2020 se propuso clasificar las ofertas presentadas y requerir al licitador mejor clasificado, para que aportara documentación. La clasificación propuesta fue la siguiente, una vez valoradas aquellas conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares que rige esta contratación:

1. GUADALMEDIA PUBLICIDAD, S.A.

Puntuación Técnica	16,20 puntos
Puntuación Económica	79,98 puntos
TOTAL	96,18 puntos

2. MATERIA PRIMA PRODUCTION, S.L.

Puntuación Técnica	4,80 puntos
Puntuación Económica	80,00 puntos
TOTAL	84,80 puntos

QUINTO: En reunión de la Mesa de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. y una vez comprobada la documentación presentada por GUADALMEDIA PUBLICIDAD, S.A. la Mesa de Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. acuerda, por unanimidad de todos los miembros presentes, proponer la adjudicación del referido expediente a la empresa GUADALMEDIA PUBLICIAD, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El presente expediente de contratación se ha tramitado de conformidad con la normativa reguladora de la contratación pública, especialmente, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, así como de acuerdo con la normativa interna de aplicación en CSRTV reguladora de los protocolos internos de contratación.

SEGUNDO: La empresa GUADALMEDIA PUBLICIDAD, S.A. han presentado la documentación requerida por la Secretaría de la Mesa de Contratación necesaria para que pueda recaer a su favor la adjudicación del contrato, en virtud del art. 150.2 de la LCSP.

RESUELVO

PRIMERO: Adjudicar Contratación de Canal Sur Radio y Televisión, S.A. por la que se acuerda la Adjudicación del Procedimiento para la "Contratación, en régimen de exclusiva, de una empresa comisionista que realice la gestión y promoción de los espacios publicitarios de las emisoras de radio, los espacios publicitarios a emitir en las desconexiones provinciales de televisión, de las marcas y/o programas de radio y televisión cuyos derechos y propiedad intelectual correspondan a la sociedad Canal Sur Radio y Televisión, S.A., en los eventos y soportes de comunicación organizados por Canal Sur Radio y Televisión, S.A, y la comercialización de todos los soportes y medios digitales de CanalSur.es.". (Expte. EC/2-004/20) según el siguiente detalle:

1. Cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada para el primer año de vigencia del contrato

	IMPORTE OFERTADO (IVA EXCLUIDO)	IMPORTE MÍNIMO (IVA EXCLUIDO)
CIFRA MÍNIMA DE INV. PUBLIC. NETA GARANTIZADA (IVA EXCLUIDO)	3.700.000 €	3.500.000 €

- Distribución trimestral de la cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada, IVA excluido, para el primer año:

TRIMESTRE	CIFRA MINIMA INVERSION PUBLICITARIA NETA GARANTIZADA (IVA EXCLUIDO)
Primer trimestre	755.396,40 €
Segundo trimestre	1.080.343,88 €
Tercer trimestre	769.481,71 €

La cifra mínima de inversión publicitaria neta garantizada en cada trimestre no podrá ser inferior, en ningún caso, a SETECIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (750.000 €)

El cuarto trimestre coincide con la liquidación anual, por lo que no se incluye en el cuadro.

SEGUNDO: El plazo de ejecución de referido servicio será el establecido en la cláusula 4 del Pliego de Prescripciones técnicas que rige la presente licitación, es decir, será desde la fecha indicada en el contrato hasta el 31 de diciembre de 2021.

CUARTO: Esta adjudicación se realiza a favor de la empresa que ha presentado la oferta con mejor relación de calidad-precio para CSRTV en atención a los criterios de valoración establecidos en el Pliego de Cláusulas Jurídicas Particulares.

QUINTO: Esta adjudicación se notificará a las empresas participantes en la licitación y se publicará en el Perfil del Contratante de CSRTV y en el Diario Oficial de Unión Europea.

SEXTO: Contra la Resolución reseñada en el encabezamiento de este escrito, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de esta notificación, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta misma Resolución recurso especial en materia de contratación administrativa en virtud de lo previsto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Dicho recurso podrá interponerse en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al del recibo de la presente notificación ante el propio órgano de contratación que dictó el acto o ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.1 y 57.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público.

.

Sevilla, a la fecha de la firma

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE

CANAL SUR RADIO Y TELEVISION, S.A.

Juan de Dios Mellado Pérez